

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 20 de enero de 1889.

NUMERO 15.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 20.—El Dulce Nombre de Jesús, san Fabián, papa, mrt. y san Sebastián, mrt.—Patron del barrio de la Isla.
Lunes 21.—Santa Inés, vírg. y mart. y san Eulogio, mart.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Comisión Permanente. Decreto.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo.
- Gobernación. Registro de la Propiedad—Registro Civil.
- Instrucción Pública. Oficio.
- Poder Judicial. Minuta.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº II.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que se ocasionen con motivo de la reunión del próximo Congreso Centroamericano, en esta capital.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los once días del mes de setiembre

de mil ochocientos ochenta y ocho.

AND SAENZ,
Presidente.

FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los once días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,
P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 192.

Palacio Nacional.

San José, 19 de enero de 1889.

Por razones de economía, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Suprimir desde el 1º de febrero entrante, el sueldo de que disfruta el señor Cónsul de Costa Rica en La Libertad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
JIMÉNEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

LISTA

de los documentos detenidos en esta oficina por defectuosos.

- María Vázquez.....T. 46 a. 3121
- Rafael Muñoz....." " 2849
- Gertrudis Oconitrillo....." " 2847
- Patrocínio Picado....." " 3026
- Alfonso Mora....." " 3025
- Pedro Alfaro....." " 3006
- Rafael Sequeira....." " 3061
- Vicente Saborío....." " 3036
- Pedro Barahona....." " 2996
- Joaquín Villalobos....." " 3144
- Ramón Lizano....." " 3145
- Máximo Viquez....." " 3146
- José de los Angeles Ramírez....." " 2943
- Nicolás Araya....." " 2937
- Francisco Damián....." " 2956
- Sinesio Ortiz....." " 3018
- Florino Blanco....." " 3029
- Francisco Peralta A....." " 3041
- Giuseppe Fuliani Rayno y Centanini....." " 3045
- José Ana Rojas....." " 3046
- Catarina Oreamuno....." " 3049
- Tomás Jenkins....." " 2834
- Rafael Campos....." " 2833
- Casimiro Oviedo....." " 3103
- Marcelina Monje....." " 3090

- Luis Greve.....T. 46 a. 3068
- Nicolás Ramírez....." " 3156
- Vicente Aguilar G....." " 3064
- Manuel Alvarez....." " 2838
- Manuel Espinosa....." " 2830
- Patrocínio Picado....." " 2759
- Ramona Rodríguez....." " 2891
- Rafael Alvarado V....." " 2902
- Espíritusanto Campos....." " 2879
- Matilde y Rafaela Chavarría....." " 2908
- Francisco Chavarría C....." " 2909
- Juan González....." " 2927
- Gustavo Rothe....." " 2928
- Rafael Villalobos....." " 2962
- Federico Villalobos....." " 2963
- Dominga Villalobos....." " 2964
- Malaquías Rojas....." " 2581
- Julían Alvarado Ríos....." " 41 2604
- " " " " " " 42 " 731
- Jesús Espinosa....." " 42 " 732
- Rosa Amador....." " 46 " 2657
- Alejandro Fallas....." " 2942
- Silvestre Solís....." " 2816
- Juan Rafael Alpízar....." " 2873
- Guillermo W. Beer....." " 2811
- Eligio Suárez....." " 326

Se inscribe con fechas:

En el Partido de Hipotecas, al día.
Personas id. id.
San José id. id.
Heredia id. id.
Occidente 12 del corriente.
Cartago 12 del " "

San José, 19 de enero de 1889.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 17 DE ENERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad....." " 2

Cantón 5º

Del Agente de Policía de San Marcos....." " 1

Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón....." " 1

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas....." " 3

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso....." " 3

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia....." " 5

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo....." " 3

Cantón 4º

Del Jefe Político de Santa Bárbara....." " 1

Provincia de Guanacaste.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad de Liberia....." " 3

Cantón 2º

Del Jefe Político de Nicoya....." " 4

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santa Cruz....." " "

Cantón 4º

Del Tesorero de la Junta de Caridad de Bagaces....." " 1

Cantón 5º

Del Jefe Político de Cañas....." " 3

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la comarca....." " 1

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 18 DE ENERO DE 1889.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia....." " 1

Del Tesorero de la Junta de Caridad....." " 3

Cantón 5º

Del Jefe Político de Aserrí....." " 5

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente Principal de Policía....." " 8

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas....." " 1

Cantón 6º

Del Jefe Político de Naranjo....." " 1

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 19 DE ENERO DE 1889.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del señor don Gerardo Volio....." " 1

Del señor don Adolfo Bonilla....." " 1

Del Agente de Policía de San Isidro....." " 2

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente Principal de Policía....." " 3

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas....." " 1

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo....." " 1

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso....." " 1

Del encargado del cementerio del Paraíso....." " 1

Provincia de Heredia.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Sto. Domingo....." " 3

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1°

Del Tesorero de la Junta de Caridad — 2

San José, enero 19 de 1889.

P. LORÍA.

INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—18 de enero de 1889.

Para el superior conocimiento de U., me hago el honor de transcribirle el artículo 6° de la sesión celebrada por el Municipio de la villa de Palmare, el día quince del presente mes, dice:

"Nombranse para formar la Junta de Educación de esta villa, á los señores don Bernardo Sagot, don José M^o Fernández y don Avelino Rodríguez, propietarios; don José de Jesús Ruiz y don José Rodríguez, suplentes."

Con distinguida consideración soy del señor Ministro, muy atento seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

N^o 18.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—18 de enero de 1889.

Me hago el honor de participar á U., que el Municipio de la villa de Grecia, en sesión celebrada el 15 del presente mes, nombró á los señores don Salvador Vargas y don Lorenzo Barrantes, vocales de las Juntas de Educación de los distritos de Santa Gertrudis y los Angeles, respectivamente, en reemplazo de los señores don Juan Solís Vargas y don José M^o Barquero, á quienes se admitió su renuncia por estar fundada en excusa legal.

Del señor Ministro muy atento seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN 55^a celebrada por la Corte Plena el lunes diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Asistieron los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano.—Presidió el primero.

I.

Leida el acta anterior, se aprobó y firmó.

II.

Leida la nota en que el Alcalde de "Las Cañas" da cuenta de haber nombrado para Secretario de su oficina á don Manuel Alvarez Acevedo y pide se pruebe tal elección, se acordó de conformidad con la solicitud.

III.

Leida la nota en que el Alcaide de Esparta da cuenta de que la cárcel del lugar no presta ninguna seguridad á consecuencia del mal estado en que se halla: que el Alcaide de ella es el único gendarme de policía que allí existe y no puede cumplir á causa de tener á

su cargo muchas funciones y pide se aumente siquiera durante la presente estación la policía, por ser aquel lugar muy concurrido con motivo de parar allí los arrieros que se dirigen á Puntarenas, se acordó remitir dicha nota al señor Ministro de Justicia, pedirle se sirva ordenar la mejora de la cárcel de Esparta y hacerle presente que convendría no recargar muchas funciones en el Alcaide de la cárcel con el objeto de que este pueda cumplir eficazmente sus obligaciones.

IV.

Se admitió la renuncia presentada por don Santiago Jimenez del cargo de Alcalde suplente del Paraiso.

V.

Se acordó recomendar el pago de las siguientes cantidades: seis pesos al Alcalde de Desamparados, diez al de Santa Ana, doce al de Escasú y treinta al del Puriscal, para alquileres de las piezas ocupadas por sus oficinas en los meses de setiembre y octubre las de los dos primeros, de julio, agosto, setiembre y octubre la del tercero, y mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre la del último.

VI.

Se aprobaron los nombramientos hechos por el Juez de Puntarenas en don Manuel J. Gutiérrez para escribiente de la Alcaldía de aquella ciudad, durante un mes de licencia que se ha concedido al propietario don Miguel Roblete, y en don Francisco Lizano para escribiente de su despacho durante la vacación del Prosecretario don Cruz Flores.

VII.

Se leyó una nota en que el Juez de primera instancia de Puntarenas, pide se le autorice para trasladar su despacho á otro lugar, por cuanto el local que ocupa su oficina es parte de una casa ocupada por los señores G. Herrero & C^o como depósito de objetos inflamables y está además muy inmediata á un depósito de canfin perteneciente á la Municipalidad. Se acordó transcribir dicha nota al señor Ministro de Justicia y hacerle presente la conveniencia que hay de trasladar á otro local la oficina del Juzgado de primera instancia de Puntarenas, por los motivos que dicha nota expresa.

VIII.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Alcalde del cantón de Mora en don Elías Mora, para reemplazar al Secretario de su oficina, don Salvador Mora, durante la vacación que le ha concedido.

IX.

Leida la nota en que el Alcalde de Santa Cruz, consulta lo que debe hacer con varios artículos de comercio pertenecientes á un señor Encarnación Chisnai que ha tiempo desapareció del lugar, los cuales no es posible entregar en depósito por no haber persona que quiera rendir la garantía de ley, se acordó decirle que se dirija al Juez de 1^a instancia de su provincia.

X.

Leida la nota en que don Manuel Alvarez Acevedo, denuncia varios hechos en su concepto ilegales, ejecutados por el Alcalde de Santa Cruz, don Bernardo Ramos y por su escribiente don Jorge López, se acordó remitir dicha nota al Juzgado del Crimen de la pro-

vincia de Guanacaste, para que se recibiera al denunciante su declaración jurada y se proceda á todo lo demás á que haya lugar.

XI.

Con vista de la renuncia presentada por don Máximo Viquez, Alcalde propietario de la villa de Barba, se acordó admitirla y comunicarlo al Juez de primera instancia de Heredia, para que llame al suplente respectivo.

XII.

Leido el memorial en que el señor Manuel María Rojas, condenado á presidio por el delito de lesiones, pide se le commute esa pena en confinamiento, en atención á que hecho el abono de la prisión sufrida, aquella queda reducida á treinta y nueve días, se acordó informar que no hay motivo para la conmutación, pero que la ley de 28 de junio de 1887 ha dispuesto que las penas de presidio que no excedan de dos meses se conviertan en reclusión y ésta según la de 11 de mayo de 1880, se commuta en arresto ó en multa.

XIII.

Se acordó dar infome favorable en la solicitud que hace el señor Manuel Vázquez Mora, para que se le rebaje la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio.

XIV.

Se acordó dar informe favorable en la solicitud de la señora Rosa Arguedas Zamora, para que se le rebaje á su hijo Nemecio Arguedas, la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de hurto.

XV.

El Presidente dió cuenta de haber concedido licencia per diez y siete días, desde el primero hasta el diez y siete del corriente, al escribiente de la Secretaria de la Sala de Casación don Juan de Dios Ramirez y de haber llamado en sustitución suya á don Rómulo Vargas.—Se aprobaron esas disposiciones.

XVI.

A solicitud de los Magistradas Carranza y Loria, se acordó recomendar el pago de la suma de quince pesos á favor de cada uno de ellos en reembolso de los gastos de transporte que hicieron con motivo de la visita del protocolo y del Juzgado de primera instancia de Puntarenas.

TERMINÓ.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—Ricardo Pacheco, Secretario.

RICARDO PACHECO.

Sala Segunda de Apelaciones.

16 DE ENERO.

1.—En la causa seguida contra Fulgencio Villalobos, por hurto, se concedió á las partes el término común de cuatro días para que presenten sus alegatos.

Se proveyó "autos" en las causas siguientes:

2.—Contra Liborio Alvarado, hijo, por amenazas de atentado.

3.—Contra el Alcalde de Barba, don Máximo Viquez, por exacción indebida de derechos.

4.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Tiburcio Escamilla.

5.—Para averiguar si hubo cómplices en el suicidio de Juan Rafael Salazar Rodríguez.

6.—Contra Joaquín Rodríguez Montero, por rapto.

7.—Contra Alejandro Rivera, por amenazas de atentado.

8.—Contra Félix Calvo, por estupro.

9.—Para averiguar quienes asaltaron en cuadrilla al señor Andrés Soto.

10.—Contra Anselmo Sáenz y Bolaños, por abigeato.

11.—Contra Joaquín Varela, por lesiones.

12.—Para averiguar si de la desaparición de la menor Francisca Carbonero, resulta algún hecho punible.

13.—Contra Manuel Alvarado, por lesiones.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las dos causas siguientes:

14.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Vicente Morales.

15.—Contra Nicolás Valverde Rivera, por amenazas de atentado.

JUEVES 17.

1.—En el embargo preventivo practicado en bienes de la sucesión del Presbítero don Rafael Brenes á solicitud del apoderado del señor José Rodríguez, se revocó el auto que lo decreta por no tener fuerza ejecutiva el documento presentado.

2.—En la causa seguida contra José Soto Madrigal, por lesiones, se declararon nulos el veredicto del jurado y la sentencia apelada, y se ordenó devolver los autos al Juez a quo para que incluya en la serie de cuestiones que someta al jurado la pregunta 6^a hecha por el defensor del reo.

3.—En el juicio ejecutivo entablado por el señor José Arguedas contra Cosme Salazar, se decretó para mejor proveer, que se reciba la prueba sobre posiciones pedida por el apelante, para lo cual se comisiona al Juez civil de la provincia de Heredia.

4.—Se concedió á las partes el término común de cuatro días para que presenten sus alegatos en la causa seguida contra José María Acosta Solano, por hurto.

5.—Igual proveído se dictó en la causa seguida contra José Solano Calvo, por el crimen de homicidio.

6.—En la causa seguida contra el Alcalde de Santa Cruz, don Manuel Antonio Falla, se concedió el mismo término á las partes para que presenten sus alegatos.

7.—Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en la instrucción seguida para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Francisco Marín Montoya.

Secretaría de la Sala 2^a—Corte Suprema de Justicia.—San José, 18 de enero de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Domingo Oviedo y Arce y Maria Dolores Chaves y Vargas, cónyuges, mayores de cincuenta años, agricultor el varón, de ocupación doméstica la mujer y vecinos del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: casa de habitación como de seis metros de frente, por cinco metros de fondo, dividida en sala y cocina, de construcción de adobes y madera labrada, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangu-

lar y cultivado de café; situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Línderos: Norte, con propiedad de herederos de Juan León Arroyo y Juan Gómez; Sur, calle pública en medio, con ídem de Jacoba Hernández; Este, ídem de Joaquín Ramírez; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Concepción Oviedo.—Mide el terreno como 33 metros de frente por 25 de fondo. Esta finca la hubieron los petentes por compra á Joaquín Vargas, y está libre de gravámenes. Vale \$ 100.00. En consecuencia, cito á los que crean tener derecho en la finca cuya inscripción se solicita, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, enero 16 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3—1.

Jesús Alfaro Segura, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta fecha, solicitando se le reciba información sobre la posesión que tiene en su terreno situado en el "Mastate", barrio de Concepción, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Juan Castillo; Sur, quebrada en medio, el camino del "Palo Blanco"; Este, quebrada en medio y calle, propiedad de Francisco y Nicolás Jiménez; y Oeste, ídem de Ramón Campos y Ramón Romero; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; adquirido por compra á Manuel Fernández, único apellidado, sin gravamen; y vale cien pesos.—Treinta días señalo para que las personas que se crean con derechos, se presenten á justificarlos.

Alcaldía primera.—Cartago, treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

A las doce del día treinta y uno de este mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, un terreno situado en la "Laguna de las Huacas," barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de cuarenta manzanas, equivalentes á veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Línderos: Norte y Este, terrenos de San Juan; Sur, ídem de doña Cristina Espinach y Juana Viquez; y Oeste, con ídem del Doctor don Eusebio Figueroa. Vale \$ 800.00; pertenece á la comunidad de vecinos de las "Huacas," y se vende previas las formalidades de ley para el pago de cantidad de pesos que dichos vecinos adendan al señor don Bernardino Peralta.

Alcaldía 1ª de Cartago.—18 de enero de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Jenaro Sáenz—Antonio Cutillo.

3—1

MARCELO BRENES ROBLES, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en solicitud sobre declaratoria de quiebra de Price & Alvarado y D. C. Price & Cia. de este comercio, ha recaído el auto que literalmente dice: Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia. San José, á las once de la mañana del diez y seis de enero de mil ochocientos ochenta y nueve. Por presentados con los documentos que acompañan; téngase por parte á don Salvador Pasapera, como apoderado de don Pedro Terrés; tomese razón del poder y devuélvase. Resultando: que los señores Price & Alvarado y sus sucesores D. C. Price y Compañía, comerciantes de esta ciudad han suspendido sus pagos dejando pasar los plazos convenidos en los respectivos documentos, sin verificarlos. Considerando: que faltando otros datos en que apoyar las fechas en que dichos señores hayan cesado en el pago constante de sus obligaciones, debe fijarse en calidad de por ahora el primero del corriente, fecha en que manifestaron á sus acreedores haber suspendido el pago corriente de sus obligaciones, artículo 97 de la ley de concurso de acreedores de 3

de octubre de 1865. Por tanto, de acuerdo con el capítulo I al VI, título 3º de la ley citada, y de la de 11, de enero de 1881, se declaran en estado de quiebra á los señores Price y Alvarado y á sus sucesores D. C. Price y Compañía; fijase en calidad de por ahora, sin perjuicio de tercero, por época en que han cesado en el pago corriente de sus obligaciones, las doce del día primero del mes en curso; publíquese por tres veces en el periódico oficial la presente declaratoria de quiebra y dése noticia de ella al Ministerio Público, al Registrador General de la Propiedad é Hipotecas y al Administrador general de Correos para los que sea de derecho arráigase á los socios colectivos señores don Alfredo Alvarado, don David C. Price, y don Jaime J. Ross, señalándose el lugar del juicio ó sea esta ciudad por lugar de su residencia. Nómbrase curador provisional de esta quiebra al señor Licenciado don Andrés Venegas, mayor de edad, casado, abogado, y de este vecindario, quien en caso de aceptar el cargo, se presentará á rendir el juramento de estilo. Procedase al secuestro y embargo de todos los bienes que pertenezcan á las casas quebradas y á los socios nominados; valórense por peritos de elección del curador y de los quebrados y deposítense esos bienes en personas de responsabilidad. Con el objeto de elegir curador definitivo y suplente, se convoca á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina á las doce y media de la tarde del diez y ocho de febrero próximo. Los acreedores residentes en Estados de Centro América é Istmo de Panamá, gozarán del término de dos meses para legalizar sus créditos; los que residen en las islas Antillas, en las Repúblicas de Norte y Sur América y en Europa el de cuatro meses, y los que residan en lugares más distantes el de seis meses. La correspondencia de los quebrados deberá entregarse por los funcionarios del ramo de correos al curador nombrado. El Registrador general de la propiedad é Hipotecas anotará en los libros de su registro el estado de quiebra de dichos señores. Nadie podrá hacer pagos ni entregas de efectos á los quebrados desde esta fecha; tales pagos y entregas deberán hacerse al curador, bajo la pena para los contraventores de no quedar descargados por ello de las obligaciones que los motiven y de quedarse ellos responsables á la masa del concurso. Se previene á las personas en cuyo poder existen pertenencias de los quebrados, ya sean en dinero, documentos, alhajas ú otros efectos semejantes, hagan manifestación de ellos dentro de quince días en este Juzgado ó al curador, debiendo entregarlos con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos, quienes no hagan tal manifestación, por ocultadores de bienes litigiosos y de perder los derechos ó privilegios que les competen sobre los objetos que deban manifestar. Los tenedores de prendas ó acreedores de idéntico privilegio no tienen necesidad de hacer entrega de tales objetos y cumplen con la simple manifestación de ellos. Marcelo Brenes. Florentino Monje. Prosecretario.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

17 de enero de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don José Soto y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, solicitando información supletoria de propiedad de las fincas que á continuación se expresan:—Casa construcción de madera de cedro, cubierta de teja de barro, que mide diez metros de frente y siete metros de fondo, ubicada en un potrero comprensivo de diez y ocho hectáreas.—Línderos: Norte, propiedad de José Anastasio Trejos; Sur,

calle en medio, ídem de Joaquín Trejos; Este, ídem de Joaquín Trejos; y Oeste, ídem de José Anastasio Trejos, teniendo además por el lindero Sur de colindantes á los señores Indalecio, Nicolás y Vicente Benavides, esto es con propiedades de dichos señores.—Vale ciento cincuenta pesos y lo adquirió por compra á la Municipalidad de Esparta, parte, y el resto á doña Clotilde de Fernández, habiendo construido yo la casa.—Potrero situado en San Juan Pequeño, comprensivo de quince hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Ramón Ugalde; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Morales; Este, ídem de José Parajoles; y Oeste, ídem del Presbítero Simón Palacios.—Vale cien pesos y lo hubé por compra á Manuel Peinado.—Potrero situado en San Juan Grande, que mide ocho hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Rafael Barrantes; Sur, ídem de Juan Cantillo; Este, ídem de Indalecio Benavides; y Oeste, de Nereo Alvarez.—Lo compré á Francisco Madrigal y vale ochenta pesos.—Potrero de siete hectáreas, situado á orillas de la ciudad de Esparta, lindante: Norte, terrenos municipales; Sur, ídem de Francisco Pánfilo Núñez y Felicitas Madrigal; Este, ídem de Nicolás Benavides y Pío Villegas; y Oeste, ídem de Nereo Alvarez.—Lo compré á Felicitas Madrigal y vale setenta pesos.—Casa de madera de cedro amargo, cubierta de teja, comprensiva de diez y ocho metros de frente, y diez de fondo, ubicada en un solar situado en el centro de la ciudad de Esparta, que mide diez ocho áreas y linda: Norte, casa y solar de Tong Young; Sur, calle en medio, ídem de Uladislao Guevara; Este, solar de Inocente Ugalde; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Manuel Arias. Adquirí el solar por compra á Manuel Arias y la casa la construí á mis expensas.—Se publica este edicto para que los que se crean con derecho á las fincas que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la comarca de Puntarenas, á las doce del día diez y ocho de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

SATURNINO TREJOS.

Manuel J. Gutiérrez,
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO.—Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia, á quienes interese, hace saber:

Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Ramírez Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta provincia, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno situado en el barrio de San Pedro de Barba, distrito primero del cantón segundo de esta provincia, línderos: al Norte, propiedad de Juan Cordero, Jerónimo Oviedo y Juan Baudrit; Sur, calle en medio, con ídem de Lorenzo Esquivel y Joaquín Calvo; Este, con ídem de Juan Baudrit y Doctor Juan J. Flores, río Porrosati y calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Pascual Bailón Sancho, río Ciruelas en medio, y sin río en medio, con ídem de Lorenzo Esquivel. Mide como cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; adquirido por compra hecha al Doctor don Policarpo Trejos y don Juan Cordero. El terreno es incultivo y vale próximamente quinientos pesos. En consecuencia cito y emplazo á las personas

que crean tener algún derecho á la finca descrita, se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días que la ley les señala. Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 1

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Rafael Alvarado y Barroeta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, solicitando información supletoria de propiedad para poder inscribir en su propio nombre en el Registro de la Propiedad una finca descripción hace el petente de la manera siguiente: "Terreno de cultivo y monte, situado en Paires de la ciudad de Esparta, distrito del cantón de Puntarenas, lindante: Norte y Oeste, río de Paires en medio, terreno de la legua de Esparta; Sur, río de Jesús María en medio, terrenos de Oricajo y Jesús María; y Este, terrenos de la legua de San Ramón; medida: un mil ciento veinte y siete hectáreas, treinta y una áreas, noventa y dos centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Esta finca hace más de doce años que la adquirí por compra á los señores doña Hdefonsa y don Francisco Wenceslao Blanco y Peña, y á don Juan Fernández y Sequeira; no tiene gravámenes ni cargas reales y la he estado poseyendo durante el tiempo expresado, esto es, más de doce años, y lo poseo á título de dominio, quieto y pacíficamente y sin interrupción alguna como su único y verdadero dueño. La estimo en quinientos mil pesos, haciendo notar que dicha finca está atravesada de Norte á Sur por la carretera nacional que conduce á Puntarenas".

Se publica este edicto para que los que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado civil en primera instancia.—Puntarenas á las once y tres cuartos de la mañana del día diez y ocho de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Manuel J. Gutiérrez,
Srio.

3 v. 1

A las dos de la tarde de hoy diez de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, don Antonio Rodríguez, único apellidado, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea definitivo en la mortuoria de doña Ramona Rosenda Carvajal y Quesada, que fué mayor de treinta años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

1 v. 1.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Juan Madrigal y Arrieta y Luisa Rojas y Jiménez, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para una junta de interesados que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cinco de febrero entrante, con el fin de determinar lo conveniente acerca de la venta de bienes, solicitada por el albacea y representante de menores de la mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 11 de enero de 1889.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

1 v. 1.

A solicitud del Regidor Fiscal del cantón del Paraíso, y llenadas las formalidades legales, se ha ordenado en este Juzgado se rematen á las doce del día siete de febrero entrante, y en este despacho, varios solares situados en el Prado de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, que forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo sesenta y uno, folio diez y nueve, Oriental, inscripción primera, bajo el número tres mil setecientos setenta y nueve. Dichos solares están clasificados en grupos en el plano respectivo con los números ciento cincuenta y cuatro hasta el ciento ochenta y dos, con sus hijuelas respectivas adyacentes á los lotes que llevan los números 154 hasta 155 y 120 hasta 125, describiéndose los grupos de la manera siguiente:—El primer grupo compuesto de los solares marcados con los números 154 y 155, con las respectivas hijuelas se describe así: linda: Norte, calle en medio, con el número 153; Sur, con el lote número 156, calle en medio; al Este, calle en medio, con los lotes números 143 y 144; y al Oeste, calle de ronda en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas.—El segundo grupo compuesto de los solares marcados con los números 156 y 157 y de las respectivas hijuelas, linda: al Norte, con el solar número 155; al Sur, con hijuelas sin número, calle en medio; al Este, calle en medio, con los números 139 y 140; y al Oeste, calle de ronda en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas.—El tercer grupo, compuesto de los solares números 158 y 160, linda: Norte, el camino de la hamaca en medio, con playas del río Grande; al Sur, con solares números 159 y 161, calle en medio; al Este, calle de ronda en medio, con playas del río Grande; y al Oeste, calle en medio, con el solar número 112.—El cuarto grupo, compuesto de los solares números 159, 161, 162 y 163, linda: al Norte, calle en medio, con solares números 158 y 160; al Sur, con el número 164 y su hijuela; al Este, calle de Ronda en medio, con peñas del prado; y al Oeste, calle en medio, con los números 86 y 88.—El quinto grupo, compuesto de los solares números 164 y 165 y sus hijuelas, y linda: al Norte, calle en medio, con los números 162 y 163; al Sur, calle en medio, con el número 166; al Este, calle en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas; y al Oeste, calle en medio, con los números 89 y 91.—El sexto grupo, compuesto de los números 166 y 179; al Este, calle en medio, con hijuela sin número; y al Oeste, con los números 98 y 99.—El octavo grupo, compuesto de los lotes marcados con los números 170, 171, 174 y 176 linda: al Norte, calle en medio, con los números 169 y 177; al Sur, calle en medio, con los números 172 y 175; al Este, calle en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas; y al Oeste, calle en medio, con los números 102 y 103.—El noveno grupo compuesto de los solares marcados con los números 172, 173 y 175, linda: Norte, calle en medio, con los números 171 y 174; al Sur, calle en medio, con hijuelas sin número y plazuela del Hervidero, que queda libre; al Este, calle en medio, con terrenos de don José Mercedes Rojas y plazuela dicha; y al Oeste, con los números 105 y 107.—El décimo grupo, compuesto de los solares marcados con los números 180 y 181, linda: al Norte, calle de Ronda en medio, con tierras de Francisco Leandro; al Sur, calle en medio, con el número 23, y sin calle con el número 25; al Este, calle de Ronda en medio, con tierras de Francisco Leandro; y al Oeste, calle en medio, con tierras de Gordiano Chavarria (Chavarria) y con el lote número 25, sin calle en medio.—El undécimo grupo, compuesto del solar número 182, linda: Norte, calle en medio, con terreno de Gordiano Chavarria; al Sur, con el número 150; Este, calle en medio, con el número 124; y al Oeste, calle en medio con terreno del citado Chavarria.—El duodécimo grupo, compuesto del solar marcado con el número 183, linda: al Norte, calle en medio de Honda, con terreno de Ezequiel Sáenz; Sur, con el camposanto de Orosi; al Este, calle en medio, con los números 51 y 55; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Ezequiel Sáenz (Hidalgo). Las hijuelas lindan: calle en medio, con la peña del río Grande y quedan al Este los lotes que llevan los números 120 hasta 125 y 154 á 155. La medida de los solares y grupos se encuentra en el plano general que se conserva en este despacho, donde los interesados podrán informarse de ella. Los valores dados á los inmuebles dichos son el de setenta y cinco pesos á cada uno de los grupos primero, segundo y tercero; ciento setenta y cinco pesos al del cuarto; cien pesos al del quinto; ciento cincuenta pesos al de cada uno de los sexto, octavo, y noveno; doscientos pesos al del séptimo;

cincuenta y cinco pesos al del décimo; cuarenta pesos al del undécimo y diez y siete pesos al del duodécimo. Ninguno de los inmuebles dichos tiene gravamen. Aenda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.
Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, 14 de enero de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Ulate y Gutiérrez, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de la villa de Barba, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno como de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete centiáreas, de superficie plana y quebrada, de pastos y montes, situado en el punto llamado "Quebrada Honda," barrio de San Pedro de Barba, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, terrenos de Celidonio Solís, "Quebrada Honda" en medio; Sur, propiedad de Jacinto Ulate, río Ciruelas en medio; Este, terrenos de Baltasar Rodríguez y Raimundo Córdoba; y Oeste, terreno de Pedro Ulate. La adquirió por compra á la señora Petronila Bolaños: valorada en quinientos pesos. Por tanto, se previene á las personas que pudieran tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á hacer uso de sus derechos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las once de la mañana del quince de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3—3

EZEQUIEL HERRERA *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Volio Tinoco, con fecha ocho de diciembre último, denunciando una mina de oro y plata abandonada, que trabajó hace algunos años el Licenciado don Julián Volio, situada en el cantón de Esparta de la comarca de Puntarenas, cerca de las orillas del río "Barranca", en el lugar llamado "Los Hervideros" en terreno que antes perteneció al mismo señor Volio (don Julián) y que hoy es de don José Quesada. Al Suroeste y á distancia como de una legua, se encuentra el antiguo mineral de la Macaona; y por los demás rumbos no hay minas descubiertas ni trabajadas. El rumbo de esta mina, es próximamente de Noreste á Suroeste. El citado don Carlos Volio es mayor de edad, soltero, empresario y vecino de esta ciudad. Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de veinte días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Dado en San José, á las doce del día quince de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-srio.

3. v. 2.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá: que la señora Catarina Méndez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de po-

sesión á fin de obtener la inscripción, en nombre de su finada madre Manuela Méndez y Bonilla, que fué mayor de cincuenta años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, de la finca siguiente: un solar situado en la cuarta manzana al Nor-Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Jesús González; Sur, calle en medio, con ídem de Joaquín Araya; al Este, con ídem de Enriqueta Salazar; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Antonio Loria; mide cinco áreas, diez y siete centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos, plano, sin cultivo, en el cual había una casa de adobes volada de cuartos, con un corredor al frente, cubierta con madera redonda y teja, la cual no existe hoy, y el solar no tiene gravamen ni carga real, habido por la causante por compra hecha á la señora Josefa Porras, sin otro apellido, con parte de sus bienes parafernales, autorizada por su finado marido que lo fué el señor Higinio Porras, sin otro apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, y vale ciento veinticinco pesos.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Alcaldía primera de Alajuela.

PAULINO SOTO.

Loente Castro. Carlos Méndez.
3 v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que la señora Martina Acuña y Picado, mayor de edad, viuda y de este vecindario, ha presentado á esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno en charral, situado en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie quebrada; constante de una hectárea próximamente, bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, con terreno de la testamentaria de Dolores Guzmán; al Sur y Oeste, con ídem de Félix Zúñiga, yurro en medio; y al Este, con ídem de José Montero. Lo hubo por herencia de su padre Jesús Acuña, una parte y la otra por compra á León del mismo apellido, y lo valora en \$ 50.00. Sin gravamen.

Se publica el presente con treinta días de término, para los que tuvieran alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 9 de enero de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3—3.

Si guiéndose información en este Juzgado para justificar el derecho de posesión que indica tener el señor Manuel Cornelio Brenes Guzmán, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, en la finca que en seguida se describirá, se cita con treinta días de término á los interesados desconocidos. Descripción de la finca: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuartos, cantón primero de esta provincia, constante de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don José de Jesús Robles; Sur, ídem de Ramón Monje; Este, ídem de don Antonio Céspedes; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Monje. Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia de la Provincia de Cartago.

Enero 7 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que en providencia dictada á la una de la tarde del nueve de enero en curso, se admitió el denuncia hecho el diez de diciembre último por el señor Victorino Quesada y Zeledón, mayor de treinta años, casado, artesano y vecino de San Ramón, de una mina de oro á la cual ha denominado "María", situada en terrenos baldíos, con los que linda por todos sus rumbos; está en medio de los brazos del río "Machuca" en

jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, distrito primero, cantón sexto escolar de la misma provincia. Su inclinación es hacia el Noroeste y dista de la población de San Mateo como doce kilómetros, al Norte.—Hay en esta mina cinco cañones y dos trojes de metal y señales claras de que allí se iniciaron trabajos en época lejana, sin haber podido averiguar quién haya sido su primitivo descubridor.—Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal.

San José, enero once de mil ochocientos ochenta y nueve, á las dos de la tarde.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-srio.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Salvadora Espinosa y Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de potrero, situado en el barrio de San José, distrito 1^o, cantón 1^o de esta provincia, constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedades de María Rufina Cruz, Josefa Cruz y Francisca Cruz; Sur, con propiedades de Fidel Chacón y Casimiro Cruz; Este, propiedad de Félix Conejo; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de María Espinosa. Adquirida por herencia de su finado padre Jesús Espinosa; y la estima en noventa pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho alguno á la referida finca, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alajuela, enero 15 de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Pineda y Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de propiedad para poder inscribir en su propio nombre en el Registro de la Propiedad, una finca cuya descripción el petente hace de la manera que sigue:—En el punto llamado "Coyolar," distrito primero, cantón primero de esta provincia, mejor dicho de esta comarca, poseo desde hace más de doce años, quieta, pacífica y continuamente un terreno en su mayor parte dedicado á pastos y el resto cereales y monte.—Se describe así.—Terreno comprensivo de noventa y siete hectáreas, lindante: Norte, terrenos baldíos y loma del Panal; Sur, ídem llamados Guacimal de Juan y Jesús Bogarín; Este, quebrada del Sardinal en medio, con terrenos baldíos; y Oeste, río Guacimal en medio, con tierras baldías.—Este terreno que vale quinientos pesos próximamente lo he adquirido por posesión positiva como terreno baldío parte, y el resto por compra que hice á Antonio Pineda, en cantidad de cuarenta y siete hectáreas.—Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho en la finca que se trata de inscribir se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la comarca de Puntarenas, á las nueve y media de la mañana del día catorce de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

SATURNINO TREJOS.

Manuel J. Gutiérrez,
Secretario.

3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA.— *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores José Mercedes Rojas y Alfaro, por sí y en representación de su menor hijo Federico Rojas y Román; doña Celina Jiménez y Oreamuno, viuda de Rojas, en representación de su menor hijo José Joaquín Rojas y Jiménez, y el doctor Elías Rojas Román, denunciando dos mil hectáreas de terreno baldío en "Pacuarito", jurisdicción común y escolar de la comarca de Lamón y lindante: al Norte, con terrenos denunciados por los señores Ángel Miguel Velázquez, Faustino Montes de Oca, Ramón Montes de Oca y José María Sánchez: al Sur y Este, con terreno baldío; y al Oeste, con el río "Pacuarito". Se suplica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de enero de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3 v 3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se presentaron los señores José Cleto Navarro y Zúñiga y Pedro Casante y Calvo, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Desamparados de esta jurisdicción, denunciando un terreno baldío, constante de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en "La Estrella" en las faldas de la quebrada del mismo nombre, en Tobosi, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Cartago, distrito catorce, cantón primero, división escolar de la misma provincia y lindante: al Norte, terrenos municipales; al Sur, terreno del vecindario de San Cristóbal; al Este, terrenos de comunidades de Cartago; y al Oeste, propiedad de José Araya. Se publica para que los que tengan que hacer alguna oposición, se presenten a formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, a las doce del día doce de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3 v. 3

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Frutos Fallas y López, mayor de cincuenta y cinco años, casado, agricultor y vecino del General de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de potrero, café, plátanos y montes, sito en los Frailes de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, con propiedad de Manuel Rojas y Pablo Valverde, calle en medio; Sur, con ídem de Manuel Rojas, calle en medio una parte; Este, con ídem de Inés Garro, con calle en medio; y Oeste, con ídem de Venancio Garro. No tiene gravámenes. Vale cien pesos. Fue adquirido por compra á Manuel Ortiz. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 11 de enero de 1889.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Srio.

4.—4.

El señor Manuel González, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide justificación de posesión de dos fincas, situadas en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago y son:—Primera, un terreno de potrero, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Carlos Chaves: Sur, ídem ídem de Francisco Rodríguez; Este, ídem ídem de José María Quirós; y Oeste, ídem ídem de Ildefonso Matamoros; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; no tiene gravamen ni carga real;

adquirida por compra á Manuel Morales, de único apellido; y vale cincuenta pesos. Segunda, una casa y cocina de adobes con el solar en que están construídas, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Ramona Loizaga; Sur, terreno de Carlos Sánchez; Este, ídem de Vicente Rojas; y Oeste, calle en medio, con terreno de Eugenia Marín; y consta la casa como de siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente y nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de fondo; la cocina como de cinco metros, setenta y dos milímetros de frente y tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo y el solar como de diez y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, sin gravamen ni carga real, adquirida por compra á su madre Concepción Gouzález Soto, finada; y vale doscientos pesos.—Se hace esta publicación para que los que tengan algún interés en las fincas, se presenten á hacer valer sus derechos en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 2 de enero de 1889.

DIEGO CORRALES.

Grego Sáenz. Maurilio Rojas.
3. v. 3

A las doce del miércoles 30 del corriente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: Casa de habitación como de 10 metros y 32 milímetros de frente, por 3 metros y 762 milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas, cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada como de 5 áreas, y 88 centiáreas, plano, de figura rectangular y cultivado de café, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Hipólito Brenes; Sur, ídem de Ramona Juliana Ramírez, calle pública de por medio; Este, ídem de Juan Pedro Chaverri; y Oeste, ídem de María Morales. Inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número 16,053, libro de gravámenes. Valorada en \$ 200-00. Perteneció a la mortuoria de la señora Rafaela Sandoval, y se vende, previa información de necesidad, á solicitud de los interesados en dicha mortuoria para el pago de costas y deudas de la misma. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—4 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 3

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*
Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Ramón Vargas y su esposa María Seas, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del jueves veinticuatro de los corrientes, digan del inventario practicado, avalúo dado á los bienes y nombren albacea definitivo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Enero 9 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3.—3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Antonio Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de los Quemados de Puntarenas, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el "Pedernal" de las Cabañas, nuevo cantón común de la provincia de Guana-caste, y distrito primero, cantón cuarto escolar, de dicha provincia, y lindante: al Norte, Este y Oeste, con terreno baldío; y al Sur, con el río "Abangares." Se publica para que quienes tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, á las dos y media de la tarde del día siete de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3 | 3

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Rafaela Durán Delgado, de treinta y cin-

co años, de oficio doméstico, casada con Nicolás Monje, de único apellido, mayor de cuarenta años, agricultor y vecinos del barrio de Alajuelita, justificando posesión de la finca siguiente: casa con el terreno en que está ubicada; sembrado de café, sitos en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, lindantes: Norte, propiedad de José Arias, calle en medio; Sur, propiedad de la testamentaria de Guadalupe Durán; Este, quebrada en medio, propiedad del exponente; y Oeste, propiedad de Rosa Sánchez, calle en medio.—Mide la casa siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y el terreno dos áreas, nue e centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, todo poco más ó menos. Adquirida la casa por haberla construído la sociedad conyugal hace como catorce años; y el terreno por haberlo comprado la exponente, siendo soltera la señora Francisca Sánchez, hace como diez y seis años.—Dicha finca no tiene gravamen y vale próximamente, la casa veinte pesos y el terreno treinta pesos.—Y se publica este edicto, citando á los que crean tener derecho en dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª.—San José, noviembre 30 de 1888.

RAMÓN GARCÍA.

Manuel Valera,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del sábado nueve de febrero próximo, se venderá al mejor postor en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, un derecho de \$ 4,200 proporcional á \$ 15,000, valor de la finca siguiente:—Casa de dos pisos con el terreno en que está ubicada, situada en el distrito cuarto de la Catedral de este primer cantón, constante toda la finca de mil ochocientos setenta varas cuadradas, ó sean trece áreas, seis centiáreas, noventa y tres decímetros, cincuenta y cinco centímetros y veinte milímetros cuadrados, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de doña Carmen Mora y Bonilla de Aguilar; Sur, la calle de la Universidad; Este, parte del resto de la finca general, que hoy pertenece al Doctor don Daniel Núñez y Gutiérrez; y Oeste, calle pública en medio, con el Cuartel Principal, lindando por este viento con propiedad de doña Carmen Mora en un cuarto nordeste. Este derecho pertenece á la señorita Luisa Pérez y Peña. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cuatro, folio veintiocho, finca número doce mil trescientos diez y nueve, partido de San José, asiento tres; y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, y valorado en cinco mil cuarenta pesos. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de enero de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3—3

A las doce del día veinticuatro de este mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía una acción de \$ 254.76½ proporcional á \$ 543 en que fué estimada para su adjudicación en la mortuoria de Eustaquio Cedeño Andrade, la finca inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 26 folio 135, finca 2880, asiento uno, pertenece la acción indicada á la mortuoria de Josefa Córdoba Méndez. Vale cien pesos y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas.—Alcaldía 1ª de Cartago, enero 12 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.
:3.v.-3.

MOISÉS RODRIGUEZ CALVO, *Alcalde único constitucional de este cantón.*

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado don Juan

de Jesús Ugalde Alfaro, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de los inmuebles siguientes: primero: terreno de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis metros cuadrados y cuarenta y ocho centésimos de metro cuadrado, sito en la montaña de común, barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de de esta provincia de Heredia y limitado: Norte y Este, con propiedad del Doctor don Juan José Flores; Sur, con ídem de los herederos de José de Jesús Rodríguez, y Oeste, con ídem de José Ramírez. Dicho terreno no tiene ningún gravamen y está cultivado una parte de pastos y el resto de montañas; habido por compra que de él hizo hace como veinticinco años el Ayuntamiento de este cantón y vale quinientos pesos. Segundo: terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, cultivado parte de caña de azúcar y parte de pastos, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia y limitado: al Norte, con propiedad de Nicolás Villegas, río "Segundo" en medio; Sur, calle en medio, con ídem de Paula Pérez; Este con ídem de José María Herrera; y Oeste, con ídem de Matías Aguilar; adquirido hace mas de diez y seis años por compra privada hecha á don Juan Baudrit; no tiene gravamen de ningún género y vale quinientos pesos. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 848, Código de Procedimientos Civiles, cito á todas las personas que crean tener algún derecho en los inmuebles que se trata de inscribir, se presenten á deducirlo en el término de treinta días que al efecto les señalo.

Juzgado único constitucional de Barba.

Enero 16 de 1889.

MOISÉS RODRIGUEZ.

Narciso Lobo,
Srio.

3v.—1:—

A las doce del día primero de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, situado en el paraje denominado "Cabeceras del río San Rafael", jurisdicción del Naranjo, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, denunciado por el señor José Rodríguez Ruíz y valorado en la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos veinte centavos. Consta de cuatrocientas diez y ocho hectáreas, cinco mil novecientos seis metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos baldíos, en parte con un brazo del río "Tres Amigos" de por medio; al Sur, también baldíos y en parte con el río "San Rafael" de por medio; al Este, ídem baldíos, brazos del río "Tres Amigos" de por medio; y al Oeste, baldíos, en parte río "San Rafael" de por medio. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es de buena calidad, tiene bastantes aguas y algunas maderas de construcción, y dista como sesenta y ocho kilómetros del cantón de San Ramón. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

San José, enero 18 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí.

Manuel Antº Gallegos.
3.v.—1:

En virtud de la disposición final del artículo 21 de la Ley Orgánica de Tribunales, se hace saber: que á las doce de hoy prestó ante mí el juramento requerido por la Constitución, el señor don Ramón Acuña Corrales, para ejercer el cargo de Juez de primera instancia en esta provincia, por 20 días, á contar del veintiuno del corriente mes en adelante; dándole por mí posesión, comisionado al efecto por la Suprema Corte de Justicia.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—19 de enero de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Cito y emplazo con el término de noventa días á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Argüello Arce, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la mortuoria referida á que he dado principio; si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera, con arreglo á la ley. A las nueve y media de la mañana del día doce del corriente, tomé posesión del cargo de albacea provisional en esta mortuoria, el señor Juan Argüello Vargas.

Alcaldía única del cantón de Atenas, á las dos de la tarde del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAF. HERRERA P.

Eloy Arias,
Secretario.

3—3

Siguiéndose información en este Juzgado para justificar el derecho de posesión que indica tener el señor Joaquín Navarro Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en la finca que en seguida se describirá, se cita con treinta días de término á los interesados desconocidos. Descripción de la finca: terreno situado en el punto llamado "El Colpachí", distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, constante de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Este con tierras de los vecinos de Concepción y Guadalupe; y Oeste, con terreno del petente señor Joaquín Navarro Cordero. Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago.

Enero 7 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.
3...v 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

LISTA de las personas con quienes se aumenta el número de jurados de esta provincia, en el año de 1889, de conformidad con el artículo 5º de la ley número 28 de 2 de julio de 1887.

- Tomás Arguedas.
- Bruno Arguedas.
- Bruno Córdoba.
- Francisco Romero.
- José Franco Jiménez.
- José Lorenzo Madrigal.
- Macedonio Flores.
- Ramón Ramírez (a) Chanorro.
- Juan J. Flores.
- José Mª Quesada.
- Alejandro Vargas.
- Tobías Lépez.
- Francisco Morales.
- José Cortés.
- Ramón Sánchez.
- Macedonio Dávila.
- Francisco Zumbado.
- Balbino Salazar.
- Antolino Vargas.
- Recaredo Dobles S.
- Alfonso Herrera.
- Jorge Espinosa.
- José Espinosa.
- Florencio Gólcher.
- Nicolás Cartín.
- Francisco Vargas.
- Santiago Jiménez.
- Jesús Zumbado Paniagua.
- Joaquín Guzmán Quesada.
- Carlos Zamora Flores.
- Desiderio Arias.
- Ramón Meza.
- Francisco Fonseca Z.
- Octavio Morales.
- Vicente Badilla.
- Diego Vargas.
- Ramón Guzmán.
- Santiago Guerrero.
- Tranquilino Sáenz.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Enero 18 de 1889.

J. FED. GONZÁLEZ.

LISTA

de las personas hábiles para el desempeño del cargo de jurado en el presente año, conforme á la ley de 2 de julio de 1887.

- Doctor don José Mª Jiménez.
- " " Rafael Morales.
- " " Elías Rojas.
- " " Juan A. Escoto.
- " " Ramón Acuña.
- " " Nicolás Oreamuno.
- " " Ramón M. Quesada.
- " " Félix Mata Valle.
- " " Francisco Meza.
- " " Francisco Jiménez O.
- " " Nicolás Jiménez.
- " " Jesús Oreamuno.
- " " Alberto Jiménez.
- " " Alejandro Guzmán.
- " " Valerio Coto.
- " " Francisco J. Cabezas.
- " " Lisimaco Camaño.
- " " Manuel Ramírez.
- " " Eduardo Peralta.
- " " Eduardo Cubero.
- " " Juan B. Iglesias.
- " " Francisco Meneses.
- " " José Mª Figueroa A.
- " " Antonio Figueroa.
- " " Jenaro Sáenz.
- " " Ezequiel Sáenz.
- " " Rafael Morúa.
- " " Moisés Castro.
- " " Juan Luna Quirós.
- " " José Pacheco.
- " " Juan F. Rojas.
- " " Francisco Marín B.
- " " Antonio Brenes.
- " " Luis Gómez.
- " " Francisco Carranza.
- " " Rafael Escalante.
- " " Lauro Calvo.
- " " Alfredo Troyo.
- " " Antonio Castillo.
- " " Francisco Castillo.
- " " Ramón Cubero.
- " " Nicomedes Castillo.
- " " Jesús Cubero.
- " " Celso Robles.
- " " Gustavo Pacheco.
- " " Jesús Pacheco C.
- " " Rafael Gutiérrez.
- " " Atanasio Gutiérrez.
- " " Luis Robles.
- " " Jesús Robles G.
- " " Guillermo Oreamuno.
- " " Clemente Peralta.
- " " José Mª Rojas.
- " " Dionisio Arias.
- " " José Arias.
- " " Francisco Arias.
- " " Jesús Arias.
- " " Juan Arias.
- " " Federico Arias.
- " " Federico Alvarado.
- " " Francisco Angulo.
- " " Aureliano Aguilar.
- " " Nicolás Casasola.
- " " Manuel Arrieta.
- " " Pablo Arrieta.
- " " Rafael Arrieta.
- " " Julio Alvarez.
- " " Ramón Alvarez.
- " " Mauro Alvarez.
- " " Adolfo Aguilar.
- " " Napoleón Aguilar.
- " " Francisco Aguilar Barahona.
- " " Ricardo Aguilar.
- " " Baldomero Aguilar.
- " " Ramón Aguilar.
- " " Jesús S. Alfaro.
- " " Tomás Astúa.
- " " Prudencio Alvarado.
- " " Rafael Arias.
- " " Ignacio Arias.
- " " Domingo Aimerich.
- " " Pablo Strasburger.
- " " Gerardo Bonilla.
- " " Valerio Bonilla.
- " " Ricardo Bonilla.
- " " Juan Bonilla.
- " " Jenaro Bonilla.
- " " Emilio Bonilla.
- " " José Mª Bonilla.
- " " José Trinidad Bonilla.
- " " Zenón Barquero.
- " " Víctor Bonilla.
- " " Esteban Brenes.
- " " Santiago Calvo M.
- " " Antonio Calderón.
- " " Juan Coto.
- " " Francisco Chacón V.

- Don Francisco Chaves.
- " " Francisco Damián.
- " " Fernando García.
- " " José Ramón García.
- " " Manuel García.
- " " Alejo Guzmán.
- " " Manuel L. Brenes.
- " " Federico Guzmán.
- " " Rosendo Freer.
- " " Francisco García.
- " " Nicomedes García.
- " " Emilio García.
- " " Félix Elizondo.
- " " Dolores Gutiérrez.
- " " Bartolomé García.
- " " Carlos García.
- " " Daniel García.
- " " Gervasio Gutiérrez.
- " " Daniel Guzmán.
- " " Santiago Jiménez.
- " " Francisco Gutiérrez.
- " " Evaristo Hidalgo.
- " " Antonio Hidalgo.
- " " Francisco Hernández.
- " " José Mª Hernández.
- " " Francisco Jiménez S.
- " " Macario López.
- " " Manuel López F.
- " " Buenaventura Leandro.
- " " Macario Morales.
- " " José Meuses.
- " " Clodomiro Ortiz.
- " " Agapito Oreamuno.
- " " Juan T. Piedra.
- " " Emilio Piedra.
- " " Alfonso Piedra.
- " " Miguel Picado.
- " " Juan Calvo.
- " " Juan Antonio Castro.
- " " Evaristo Castro.
- " " Juan A. Quesada.
- " " José Quesada V.
- " " Juan Montoya.
- " " Arcadio Quirós.
- " " Gorgonio Brenes.
- " " Maurilio Bonilla.
- " " Miguel Bonilla.
- " " Ramón Brenes.
- " " Antonio Céspedes.
- " " Calixto Durán.
- " " Manuel Oreamuno.
- " " Carlos H. Sancho.
- " " Clodomiro Picado.
- " " Juan Salazar.
- " " Paulino Pérez.
- " " Rafael Pérez.
- " " Juan Robles G.
- " " Andrés Valle.
- " " José Umaña.
- " " Miguel Ramos.
- " " Mateo Roldán.
- " " Jerónimo Roldán.
- " " Matías Zavaleta.
- " " Francisco Zavaleta.
- " " Francisco Zúñiga.
- " " Francisco Zeledón.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Enero 1º de 1889.

FRANCO. J. OREAMUNO.

ESTADO

de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de diciembre de 1888.

INGRESOS.

1888.			
Dbre. 12/31.	A saldo del mes anterior		\$ 1733-12
Dbre. 12/31.	A boletos de defunción	\$ 9-50	
" " "	A mortuorias	168-25	
" " "	A nichos	160-00	
" " "	A tapas	23-00	
" " "	A bóvedas	57-60	
" " "	A ladrillera	947-50	
" " "	A subvención Supremo Gobierno	30-00	
" " "	A mausoleos	176-20	
" " "	A materiales	3-75	
" " "	A pensión de estancias	10-00	
" " "	A donaciones	350-00	
" " "	A intereses Supremo Gobierno	928-49	\$ 2864-21
			\$ 4.597-33

EGRESOS.

1888.		
Dbre. 12/31	Por lo pagado por sueldos	\$ 385-00
" " "	Por lo pagado por honorarios al señor abogado	30-00
" " "	Por lo pagado por alimentos	829-15
" " "	Por lo pagado por útiles domésticos	13-05
" " "	Por lo pagado por le-	

finas	32-00
" " " Por lo pagado por eventuales	2-80
" " " Por lo pagado por reparaciones en el Hospital	68-90
" " " Por lo pagado por materiales para el Hospital	36-70
" " " Por lo pagado por ladrillera en jornales	323-00
" " " Por lo pagado por materiales ladrillera	60-80
" " " Por lo pagado por salón de reconstrucción en jornales	432-00
" " " Por lo pagado por materiales para salón reconstrucción	571-20
" " " Por lo pagado por botica, medicinas	19-50
" " " Por lo pagado por cementerio	111-00
" " " Por lo pagado por alumbrado	8-00
	\$ 2923-10
Por saldo que pasa al año próximo	\$ 1674-23
	\$ 4.597-33

S. E. á O.

San José, diciembre 31 de 1888.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

Agencia Principal de Policía de San José.

Esta oficina se ha trasladado á la casa número 9, calle de la Universidad, frente al costado Norte de la Capilla.

San José, enero 18 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

6—2.

ANUNCIOS.

CORREO.

El lunes 21 del corriente á las 4 p. m. se despachará correspondencia para Europa, América del Sur y Antillas, por el vapor de la Mala Real que zarpará el 23 de los corrientes.

Dirección General de Correos.—Enero 18 de 1889.

CONSULADO DE ESPAÑA EN COSTA RICA.

Los españoles residentes en la República están en el deber de inscribirse en el Registro Consular y los ya inscritos en el de renovar la cédula de nacionalidad, á fin de gozar de la protección de este Consulado.

San José, 18 de enero de 1889.

El Cónsul de España,

ADRIÁN COLLADO.

3 v. 1.

AL PUBLICO.

En la Administración de Licores y Tabacos hay de venta tabaco de Copán, de buena clase, al precio de \$ 3-00 neto el kilogramo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 26 de diciembre de 1888.

INTERESANTE.

En la Administración de Licores de Puntarenas hay para vender barriles fuertes y nuevos al precio de \$ 3-50, \$ 4-00 y \$ 5-00, según su tamaño.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 22 de diciembre de 1888.